El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,797——MONTEVIDEO, SABADO 12 DE SETIEMBRE DE 1835——PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL,

☞Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

☞Se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D. L. Obes

ALMANAQUE.

SABADO.—San Leoncio.
DOMINGO.—El dulce nombre de Maria y S. A.
Sale el Sol......................á las 6 hs. y 11 ms
Se pone.........................á las 5 id. y 49 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE SETIEMBRE.

LLENA,—el 6 á las 11 y 21 m. de la noche.
C. MENGUANTE—el 14 á las 11 y 43 m. de id
NUEVA,—el 22 á la 11 y 19 m. de la mañana.
C. CREC.,—el 29 á las 4 y 8 m. de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL
Para los Pueblos del Interior.
El..................................1 ° y 15 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES
Para los Pueblos del Interior.
Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el..............19 id. id.
Para la del Perú el..................2 y 26 id. id.

PARA CADIZ, BARCELONA Y GENOVA.

Admite carga y pasageros la polaera sarda CONCORDIA, capitan Nicolas Ansaldo, consignada a D. Francisco Juanicó; cuyo buque saldrá de mediados al fin de Setiembre próximo, siendo de primera clase, forrado en cobre y de marcha superior. ag 4 3p

AVISO

EL Bergantin Ingles "Amelia," que esta cargando para Liverpool, puede tomar 200 cueros vacunos secos ó su equivalente en fardos, advirtiendo a el que los tenga que es preciso embarcarlos en toda esta semana. Vease con los consignatarios

Beley Steward y Ca.

PARA CADIZ Y MALAGA

HA fijado su de tino la muy acreditada y de primera marcha forrada y clavada en cobre fragata sarda "EOLO," Capitan Vicente Gianello, que saldrá precisamente el 15 al 20 del proximo Septiembre: tiene la mayor parte de su carga y admite el resto y pasageros, para los cuales tiene las mejores comodidades. Los SS. que gusten aprovechar tan buena oportunidad pueden ocurrir á D JOSE GESTAL, Calle de San Pedro No 246. Agosto 21—

AVISO.

Para el Rio Janeiro saldra a principios del entrante Setiembre, la fragata HERMOSA HILENA, que ofrece excelentes comodidades y buen trato para pasageros, consignada a
ag 25 FRANCISCO JUANICO.

FOR LIVERPOOL

DIRECT.

The fine fast sailing British built Schooner "LOUISA MARIA," T. Gamble, Master, burthen of register 136 tons, (...) and lately oppened, will take freight on moderate terms and has most superior accommodations for passengers. For particulars apply to

LAFONE, WILSON & Co.
Calle de San Miguel No. 27.

PARA LIVERPOOL

EN DERECHURA.

La hermosa y muy velera goleta inglesa LOUISA MARIA, su capitan Tomas Gamble, de porte de 136 toneladas, (...) forrada y clavada en cobre, tomara flete para dicho destino a precios moderados, como tambien pasageros, para lo que tiene comodidades superiores. Para tratar ocurrase a la casa de

LAFONE, WILSON y Ca.
Calle de San Miguel No. 27. set 1

PARA EL RIO JANEIRO.

LA hermosa y velera barca americana HARRIET, su capitan Michael Fluin- forrada y clavada en cobre; saldra en la semana entrante para dicho destino; admite flete y pasageros (para los que tiene superiores comodidades): para tratar vease con el capitan a bordo o con sus consignatarios Zimmermann Fracier y cia. sept. 10

PARA PAISANDU

SALDRA en esta semana la goleta nacional "Sarandí" los SS. que gusten cargar o ir de pasage podran ocurrir al almacen de D. Manuel Gradin frente al muelle.

PARA BURDEOS.

SALDRA para aquel destino del 10 al 15 del mes de Octubre próximo el hermoso Bergantin frances NUEVO PERSEVERANTE, forrado y clavado en cobre, tiene la mitad de su cargamento contratado; admite como 4,000 cueros, y tambien algunos pasageros, para lo que tiene excelentes comodidades; para tratar vease con sus consignatarios—
Sep. 9— R. REQUIER & B. BARADERE.

PARA BALTIMORE

Y FILADELFIA

DARA la vela en 15 dias el acreditado y de primera marcha bergantin americano GLOBE, de porte de 200 toneladas, forrado y clavado en cobre; su capitan J. J. Matticson, admite flete para dichos puertos como tambien pasageros, teniendo para estos excelentes comodidades. Los Sres. que gusten tratar de una ú otra cosa pueden verse con su capitan o consignatarios Zimmermann Fracier y cmp. s. 10

PARA BURDEOS.

El dia 30 del corriente saldra de este puerto para dicho destino (con escala de unos pocos dias en Buenos-Aires) la nueva, muy hermosa y velera barca francesa LE BASQUE, de porte de 220 toneladas, capitan Civrac: tiene las tres cuartas partes de su cargamento contratadas, y solo puede admitir aqui como 50 toneladas: tambien admite pasageros para los cuales tiene las mas superiores y elegantes comodidades, y se les asegura un excelente trato. Los SS. que quieran aprovechar esta ocasion puedan dirijirse lo mas pronto posible a sus consignatarios

ROBILLARD Y Ca.

SE VENDE.

UNA casa en el Pueblo de Canelones propia para pulperia ó almacenes, tambien se cambia por ganado de cria, ó por jeneros ó efectos de almacenajes; Está tasada en 2500$; la persona que se interese puede ocurrir al mismo pueblo casa de Dn. Manuel Orcajo que es el encargado de dicha venta. ag. 7—3 p

AVISO.

Se alquila una casa de alto propia para una familia corta, el que gustase aprovechar esta ocasion ocurra á la tienda que fué del finado Dn. Miguel Conde que en ella hallará el encargado para tratar. ag 7—3 p

PARA EL ROSARIO

SANTAFE Y BAJADA.

SALDRA a fines de la semana entrante la Zumaca nacional Isabel: los señores que gusten cargar ó ir de pasage ocurran a casa de su dueño D. Juan Nin.

AVISO.

LA persona que tenga un pardo de 10 a 15 años y quiera venderlo, ocurra a la Esquina del Relox en la calle de los Pescadores en donde encontrara con quien tratar. ag. 27. 3—p

AVISO

SE necesita una ama de leche, a la que se dará buen salario si acredita su conducta y costumbres. Se preferirá a una esclava de las condiciones indicadas: en esta Imprenta darán razon.

AVISO

SE venden dos criadas jóvenes, una negra y una mulata, saben lavar, planchar, cocinar y coser perfectamente bien.—La persona que se interese por alguna de dichas criadas, véase con su dueño que vive en la calle de Santiago No. 46. ag

DEL MOMENTO

UN individuo que tiene el proyecto de establecer un obrage de ladrillo, desearia encontrar una persona, con quien asociarse para la empresa. Quien guste tratar y quiera obtener otras noticias, ocurra a esta imprenta, que en ella le daran razon.

AVISO,

LA Comision Directiva del empréstito de ciento veinte mil pesos anuncia a los Accionistas que desde esta fecha pueden acudir a su tesoreria recibir las cantidades que les esta adeudando para amortizar sus respectivos documentos segun lo ha dispuesto el Superior Gobierno.

Montevideo 3 de Septiembre de 1835.

SE VENDE ó SE ALQUILA

UNA casa de azotea en la villa de la Florida, propia y con bastantes comodidades para cualquier negocio, ocupada hasta ahora por su dueño D. Pedro Guindon. El que se interese en ella puede verse con dicho señor en casa de Don Ambrosio Leprevost, calle de San Pedro No. 169, donde debe permanecer en esta hasta el 14 del presente mes; y despues de este término se deberá ocurrir a la misma villa de la Florida. a 11

SE VENDE

CALLE por medio del nuevo Cementerio, un terreno que se compone de cuatro cuadras y pico de varas, la mayor parte de él con zanja, cerco de pita y poblacion. La persona que se interese en su compra podrá tratar con su dueño que vive en dicho parage. set 7 3p

CONSULAT DE FRANCE

A MONTEVIDEO.

DES renseignemens particuliers sont demandés sur le nommés
Pierre Guiton
Silvain François Thomas Simonet
Gerôme Arlotta

Les personnes qui pourront donner des informations sur les dénommés ci-dessus, sont invitées a se présenter en la Chancellerie de ce Consulat.

Le consul de France
Signé: *R. Baradére.*

AVISO AL PUBLICO

HIPOLITO GRENIER, teniendo que ausentarse por algun tiempo del país, ofrece de venta una partida de 15 ó 20 cuarterolas de vino de Burdeos superior a precio muy moderado. Los SS que gusten comprarla pueden ocurrir a su establecimiento en la calle de San Carlos No. 26, en la inteligencia que se vende a dinero de contado. ag 28 id

SE HA DESAPARECIDO

EL dia 20 del corriente á las oraciones un moreno Changador que se le habia dado un atado para que condujese desde el Muelle que contenia, un sobre todo de paño frances color aceituna con cuello de terciopelo, un par de pantalones de paño azul, otro par de género de lana rayados, un par de botas, dos pañuelos de seda azul para el cuello, y un dicho de coloren que iba atado todo. Se suplica a la persona que se le presentara en venta, alguna de las piezas perdidas ocurra á la calle de S. Pedro núm. 246 donde recibirá una gratificacion.

AVISO

EN la calle de San Gabriel No. 98, tienda merceria conocida con el nombre de *peyneria*, se hallan — peinetas de carey de todos tamaños y clases, colores escogidos y calados modernos. Tambien las hay de talco de todos tamaños y calados, bien trabajadas y de una corbatura muy elegante. Unas y otras se darán a precios sumamente equitativos.—En la misma casa se les proporcionarán a los compradores las cajas en que deben llevar las peynetas para que estas no reciban ningun detrimento y conservar su corbatura. a 27

EUGENIO GAMBLIN,

NATURALISTA.

TIENE el honor de informar e público que acaba de establecerse en esta capital en la calle de San Franciseo No. 20, donde ofrece sus servicios en la diseccion, composicion y arreglo de toda clase de pajaros.—Tiene de venta una hermosa coleccion de animales asi cuadrúpedos como volátiles y procedentes de ambos hemisférios. a 27

AVISO AL PUBLICO

EN la barbería de D. Pedro Cicharavilla, calle de San Gabriel No 75, se venden y tambien se aplican sanguijuelas recien llegadas de Europa.

AVISO,

EN la calle del Porton No. 49, hay un cuarto con alcoba para alquilar a hombre solo: en la misma casa darán razon. set 4 3p

AVISO OPORTUNO,

LOS herederos de D. Fernando Martinez y de Da. Martina Gomez de Saravia previenen al público y á quienes interese no compren cosa agena, de quien no es su dueño; que nadie sino ellos, ó sus apoderados legítimos pueden vender ni un palmo de terreno entre los limites de sus campos en el Yí, y Rio Negro, ecepto aquellos á quienes ellos ó sus autores hayan vendido. Que el que quiera comprar, y evitar pleitos puede examinar los títulos, que los interesados están prontos a manifestar, a quien quiera imponerse con aquel objeto, así como ocurrir a la Comision Topografica donde estan mandados registrar aquellos y se halla el plano de todo el terreno. Se hace esta prevencion porque se sabe que algunos pretenden disponer de lo que no es suyo, y porque en todo tiempo este aviso sera un desmentido al que alegue, que compró de buena fé. Sep 9—

SE VENDE.

LA muy acreditada pulpería en la calle de San Juan No. 47 y 49, inmediata á la Botica conocida por del MALTES; en la misma casa se hallará con quien tratar. Sep. 9

AVISO,

EL Domingo despues de Oraciones se ha estraviado de las inmediaciones de la Ciudad un caballo colorado chico con diferentes marcas, la general figurando un gorro, otra en la paleta, y una mancha blanca en las costillas, todo del lado de montar, va herrado de las cuatro patas, tuzado, y despuntada un poco la cola; el que lo entregue ó dé noticia de él sera bien gratificado, para una ú otra cosa ocurra en la Ciudad a la Caballeriza que esta a espaldas de la casa grande de Sostoa, ó a la Aguada frente a la casa de D. Pedro Poyo.

Septiembre 9—

AVISO DE LA POLICIA.

POR no existir cantidad designada en la Ley del presupuesto para la dotacion de un Comisario de Policía, á mas de los que están en las Secciones de Ciudad y Extramuros de este Departamento, el Superior Gobierno ha resuelto la supresion de este cargo que desempeñaba D. Sebastian Sagarra.—Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Montevideo, Septiembre 7 de 1835.
BLANCO.

GRAN CONVENIENCIA.

PARA arreglar las cuentas de una testamentaría se vende. Una casa en la calle de Sn. Pedro edificada en 12 y media varas de frente al Sud y 21 de fondo al Norte. Un terreno esquina en la misma calle con frente y fondo igual. Mas dos terrenos en la calle de Sto. Tomas con 13 varas de frente al Leste y 25 de fondo al Oeste. El que desee comprar la casa ó alguno de los terrenos ocurra a la calle de San Ramon N. 69 casa de D. Manuel Argerich donde vive D. Manuel Costa apoderado de los herederos y facultado para la venta. sep. 10.

SERENOS.

EL ex Sereno que abajo suscribe, da las gracias a los empleados en comision que le dispensaron alguna falta en el cumplimiento de sus deberes; y con especialidad las triplica al Sr. Tesorero de la misma por el buen afecto con que se ofrecia a

Antonio Espinosa de los Monteros.

AVISO,

HABIENDO aprobado el Superior Gobierno con fecha 22 de Agosto proximo pasado que con el nombre de Villa del Cerro se lleve a efecto la formacion del Pueblo que en la falda meridional de aquel, se mandó formar por decreto de 9 de Septiembre de 1834, se avisa a quienes quieran comprar solares ó suertes de chacras, ocurran a la casa del Sr. D. Francisco Farias, inmediata al puente de la calle de S. Pedro, donde con presencia de los planos podran contratar; y se previene a los que por algunos de estos terrenos hubiesen celebrado convenios con el Sr. D. Antonio Montero se sirvan presentarse en la misma casa a imponerse de las condiciones con que se les venden, despues de cuyo dia no tendran la preferencia a ellos, con que hoy se les quiere considerar.—Montevideo Septiembre 7 de 1835.

OJO,

SE han perdido el Lunes 7 unas liquidaciones del capitan de la compañia de Pardos y Morenos D. Julian Suarez; el que las halle se servira entregarlas en esta Imprenta, y se le gratificara.

SE VENDE.

UNA criada de buen servicio en la cantidad de 270 pesos, libres de derechos, sabe labar, cocinar, y planchar: y se vende, ya sea para servir en el campo ya en el Pueblo; el que se interese en ella ocurra a la calle de S. Sebastian núm. 96

AVISO.

EN cumplimiento con lo dispuesto por el superior Gobierno, y de acuerdo con el Sr. Gefe Politico; se previene á todos los que tengan billetes de la gran rifa de diez mil patacones, se presenten con ellos en casa de los encargados, al lado del café de Sn. Francisco, á recibir su importe, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde.—Montevideo Setiembre 3 de 1835.

AVISO AL PUBLICO,

EN la barbería de D. Pedro José Lino, calle de San Carlos No. 44, se venden y tambien se aplican sanguijuelas recien llegadas de Europa.

ESTERIOR.

NUEVA GRANADA.

MENSAGE

Del Presidente de la República de la Nueva Granada, al Congreso de 1835.

Ciudadanos del Senado y Camara de Representantes.

(Continuacion.)

La marcha regular que ha seguido la administracion pública en todas las provincias sin que haya sido menester desplegar la fuerza armada, me persuaden de que el órden y tranquilidad de que se disfruta en la Republica, lejos de ser efecto del terror, ó del abatimiento, es el resultado de una adhesion sincera al sistema establecido, y del convencimiento de que se cumple la voluntad nacional escrita en nuestras leyes.

Por constantes y audaces que han sido les esfuerzos de la minoria disidente en turbar la paz interior, ya valiendose de la imprenta para provocar á la rebelion con artificiosas falsedades, hasta invocar lo mas sagrado que venera nuestro corazon, y ya llevando la seduccion á los hombres sencillos, y hasta los cuerpos militares, el pueblo granadino le ha presentado en su patriotismo y buen sentido un obstáculo insuperable á sus depravados designios, oponiendole el gobierno por su parte una conducta justa y enérgica, fundada siempre en las leyes y el interes de la mayoría. Un sistema semejante seguido con imparcialidad y auxiliado por algunos actos legislativos, contribuirá á afianzar el órden interior, á alejar la desconfianza que inspira la esperiencia de las convulsiones pasadas, y á abrir la puerta á una reconciliacion sincera con los principios proclamados por la Nueva Granada.

Los adelantamentos que siguen haciendo la educacion é instruccion pública, son muy satisfactorios. En el último año se han establecido sesenta y cinco escuelas primarias mas, sobre las que ya existian, y de ellas 45 por el método de enseñanza mútua; el número de los alumnos asciende á 20,931; se han abierto los colegios de Medellin y Velez, se ha fomentado la casa de educacion de Buga, y se ha creado otro colegio en la Provincia de Pamplona, á virtud de donaciones patrióticas del Canton de Jiron. Todas las provincias deben haber ya recibido los auxilios suministrados de los fondos nacionales, para las escuelas primarias, y que hasta ahora consisten en pizarras, lápices, cuadros de lectura y manuales de instruccion. Con este auxilio, y el interés que toman las corporaciones provinciales y municipales, junto con el patriotismo de los ciudadanos que están promoviendo la enseñanza elemental primaria, es de esperar que al fin se realize el voto nácional, de que no haya una sola parroquia en la Nueva Granada sin una escuela competente. La perspectiva de este porvenir, que no está distante, es altamente lisonjera á la patria, y el cuerpo legislativo que accedió á la solicitud del gobierno prestando el enunciado auxilio, recibirá las bendiciones de la generacion que vá á libertarse de la mas funesta de las tiranías. Os recomiendo encarecidamente, que en el código de instruccion pública, deis muy preferente lugar á la educacion religiosa y moral de la juventud. La virtud es la fuente del órden, del respeto á las leyes y del cumplimiento de todos los deberes sociales, y yo no pediré otra cosa para mi patria, que ciudadanos educados bajo un sistema liberal, y que practiquen todos sus deberes morales.

A este prospecto de mejoras intelectuales me es grato añadir, que en algunas provincias se han hecho algunas mejoras materiales. Tres comunicaciiones ácia el rio Magdalena se han concluido: el camino de Payoa en la Provincia de Pamplona, el de Bonilla á las bodegas de Nus en la de Antioquia, y el de la vuelta de la Madre de Dios á la bodega de Honda; dos puentes importantes se han construido en el valle de Cúcuta y en la provincia de Velez, y la casa de refugio, instruccion y beneficencia de Bogotá, está ya abierta al servicio público. El camino de Carare en la provincia de Velez recibe diariamente mejoras, que prometen la conservacion de tan importante via.

Tengo el pesar de no presentaros el proyecto para la apertura del camino del Istmo de Panamá, á causa de que no se ha recibido propuesta alguna, como la exige el decreto legislativo de 25 de Mayo de 1834. La útil empresa de camino del Socorro á Opon, aun no se ha comenzado, porque entre otras dificultades y dilaciones, ha sido preciso someterse á la q' naturalmente resultó de la necesidad de informarse previamente á cerca de la posibilidad y facilidad de llevarla al cabo, segun lo ha prescripto el decreto de la materia.

El gobierno no ha descuidado el fomento de las misiones para ir reduciendo á la vida social á las tribus errantes. Ha atendido á las de la Goajira, Casanare y Mocoa, hasta donde ha sido posible; ha decretado el establecimiento de una poblacion en el Atrato, y dotado con un párroco la de Nain en la parte oriental de Cartajena.

La ley orgánica de provincias, como era de esperarse ha ofrecido muchas dudas en su ejecucion, ó por obscuridad en algunas disposiciones, ó por no haber determinado varios puntos esenciales. De todo sereis informados prolijamente por el secretario del interior. Las mejoras de que es susceptible esta importante ley facilitaran la administracion de la República y satisfarán á los pueblos, conforme á ella se han reunido en la época correspondiente tadas las cámaras de provincia, los consejos municipales, y algunos comunales, compitiendo todas estas corporaciones en celo, por el mejor desempeño de sus atribuciones. Es sensible que el actual estado del pais no permita recargarlo con impuestos provinciales y municipales para reparar de una vez todas las necesidades que tienen las provincias y cantones. El Poder Ejecutivo cree que en esta parte debe procederse con mucha discrecion, atendiendo á que los pueblos apénas empiezan á ocuparse en restablecer sus arruinadas fortunas, y á que es preciso contar con el tiempo, para ocurrir á la mejora de los diversos ramos que la reclaman.

El Poder Ejecutivo en uso de la autorizacion de la ley, ha organizado el tercer lazareto para las provincias de la costa del Atlántico, y se ocupa de reunir todos los datos, que presupone el arreglo del primero, estensivo á las provincias internas. La humanidad empieza á recibir en la República este consuelo. Lo ha prestado tambien el Gobierno á la poblacion de la ciudad de Santa Marta, en la calamidad que esperimentó por el terremoto de Junio, al Lloró en la que sufrió por un incendio, y á la de San José de Cúcuta por una peste que la desolaba. Deber era del gobierno acudir con algunos auxilios de los fondos nacionales ó socorrer á granadinos, que por causas estraordinarias se veian espuestos á los deplorables efectos de la miseria.

Conforme á la prudente variacion que ha hecho la ley, el último año económico solo comprende nueve meses contados desde 1. ° de Diciembre de 1833, á 31 de Agosto de 1834. El producto de lo recaudado en dicho tiempo, por contribuciones nacionales de que ha podido disponer el gobierno, ha sido 1,740904 pesos, y lo invertido en los gastos publicos 1,749,775 pesos 6 reales, en cuya suma no solo se comprende la impendida en todos los ramos de la administracion, sino la que se ha pagado á diversos acreedores en las tesorerias y aduanas en cumplimiento de la ley. Aunque el egreso ha sido mayor que el ingreso, la diferencia fué cubierta con la existencia que hubo en el tesoro público el año de 1833. Observareis con placer que la suma del egreso es menor en mui considerable cantidad, que la decretada en la ley de gastos, cuyo resultado es debido en parte á economias acordadas por el gobierno, y en parte á que las circunstancias no han exijido con urjencia los fondos destinados por la ley. El Secretario de hacienda espondrá prolijamente todos los pormenores relativos á este ramo, y os presentará diferentes indicaciones sobre el sistema de impuestos, que confio meditareis imparcialmente. Está muy ageno el gobierno de sostener que nuestro sistema tributario se halle al abrigo de defectos; un pais como el nuestro donde el sistema colonial habia encadenado la industria, cuyo comercio interior se vé embarazado por las dificultades del transito y comunicaciones, que ha sufrido la pérdida de muchos capitales durante la guerra de la independencia, y las agitaciones políticas internas, no ofrece todavia medios de imponer contribuciones menos gravosas, que las que se han establecido para hacer frente á los gastos nacionales. Sin embargo, el Poder Ejecutivo ha procurado aliviar á los pueblos y fomentar su industria solicitando y obteniendo de la legislatura la libertad absoluta de los derechos de esportacion de los productos naturales ó manufacturados en la Nueva Granada, con escepcion de los metales preciosos, la rebaja de los derechos de fundicion de plata, y de los de tonelada, la exencion de diezmos en favor de las nuevas plantaciones de cacao, café y añil, la apertura de nuevos caminos de tierra, la habilitacion de puertos menores para solo esportacion, la diminucion del ejercito permanente, condonacion de la deuda de tributos en favor de los indijenas, y la venta de azogues por vales de la deuda interior consolidada; favoreciendo las solicitudes de privilegios de algunas fábricas de objetos de general consumo: enviando á Europa el tabaco de Ambaleman y de Jiron, para hacerlo conocer en el mercado, y apoyando casi todas las resoluciones de las cámaras de provincias sobre mejora de los caminos y de la navegacion. A estas beneficas medidas puede hoy el Poder Ejecutivo agregar la indicacion de rebajar la contribucion de diezmos en una 5. = parte sin perjuicio alguno del culto á que nos obliga la religion que profesamos. Pequeño puede ser este alivio á los que en sus cálculos economicos solo hacen cuenta de los intereses individuales, y no de la necesidad de atender á los enormes gastos, que todavia pesan sobre la Nueva Granada.

El gobierno no ha podido convencerse de que por ahora sea posible, ni practicable sin graves perjuicios otra medida, que la que vá indicada.

[*Continuará*]

INTEROR

DOCUMENTOS OFICIALES.

COLECTURIA GENARAL.

Montevideo, Agosto 29 *de* 1835.

Los SS. D. Pascual Costa y D. Meliton Gonzalez, se han presentado en esta oficina solicitando la Patente correspondiente al café y villar de su propiedad, en los términos siguientes:

" En cumplimiento del artículo 1 ° de " la soberana sancion de 23 de Junio " próximo pasado, los propietarios del " café Oriental solicitan las Patentes que " le corresponden por su giro de café y " villar, pero como el artículo 11 declara " que las mismas Patentes será el docu- " mento de crédito de los contribuyentes, " por el cual serán reembolsados de su " importe; y siendo el objeto de los " infrascriptos oblar la suma de los 105$ " en beneficio de las necesidades á que " el Superior Gobierno consagra aquella " recaudacion, es por consiguiente es- " cusada la entrega de las Patentes, y " solo sí una constancia de que han cum- " plido con la ley preindicada.

" Quiera el Sr. Colector General ad- " mitir los patrióticos y justos sentimien- " tos que en sosten de nuestro gobierno " animan á sus ffmos. — *Pascual Costa* " — *Meliton Gonzalez.*"

En consecuencia, espedidas dichas Patentes las han dejado en la oficina, á efecto de que, elevadas al Gobierno, sirvan de testimonio de la donacion gratuita que hacen de su valor. Al dirijirse el infrascripto al Sr. Ministro, con este motivo, le saluda con su acostumbrada consideracion.

MANUEL VIDAL.

Montevideo, Septiembre 10 *de* 835.

Aceptada, hágase la anotacion correspondiente en la Colecturia General, tómese razon en Contaduría, dénse las gracias por la Secretaría de Hacienda á los donantes, y publíquese.

Rubrica de S. E.
Perez.

Montevideo, Agosto 25 *de* 1835.

Doña Genara Vidal de Zabala, ante V. E. con el debido respeto dice: Que habiendo remitido al Colector General la cantidad que le cupo por la Patente Estraordinaria de las fincas de su propiedad, importante 36$ 4½ rs., ofrece graciosamente al gobierno aquella suma, pero no pudiendo la Colecturía General poner la nota que exijí en la Patente, recurro a V. E. para que mande hacer dicha anotacion.

Exmo. Sr.,

Genara Vidal de Zabala.

Montevideo, Agosto 29 *de* 1835.

Como lo pide, hágase en la Patente la anotacion que solicita, tómese razon en la Contaduría General, dénse las gracias á la donante por la Secretaría del Ministerio de Hacienda, y publíquese.

Rubrica de S. E.
Perez.

EL UNIVERSAL

AUBRIOT

MONTEVIDEO.

SABADO 12 DE SETIEMBRE DE 1835.

En el siguiente núm. publicaremos íntegra l[a] contestacion prometida al Sr. D. Juan P. Ram[i]rez.

No es el escritor del *Independiente* el que no[s] obliga á volver sobre lo que ha ocurrido e[n] nuestra Imprenta con el Periódico que llev[a] aquel título: sería tiempo y trabajo perdido en[-] peñar una disputa con un escritor tan fecund[o] y de tantos recursos. Es el público á quien [...] llama *respetable*, cuando menos se le respeta[...] es la verdad, que todos invocan y que los m[...] profanan, los que nos exijen decir cuatro p[a]labras sobre el artículo Editorial del *Indepe[n]diente* del Mártes último.

El Editor cónfiesa que hizo un contrato co[n] nosotros obligándose á no escribir en oposicion[...] pero añade que *fué por medio de otra person[a] diferente á la que escribe;* y esto basta pa[ra] justificarnos de lo que hemos hecho. Ese con[]trato nos daba el derecho de cuidar de su cu[m]plimiento y de hacerlo efectivo, puesto que [...] eso se habian sometido los Editores del *Ind[e]pendiente.* El que firmó eso convenio se anu[n]ció con eso caracter: si como es de presumir tenía otros colaboradores los comprendió tambi[en] en el contrato, desde que lo estipuló á nomb[re] de los Editores y no á su nombre solo. Si [el] que escribe el *Independiente* es uno solo, y [...] se consideraba ligado por ese compromiso deb[ió] resistir toda ingerencia de nuestra parte des[de] que la advirtió; lejos de eso la toleró y se s[o]metió á ella sin perjuicio de su *Independencia*.

Pero, como es muy malo pasarle á un nec[...] un desliz, por que de esa consideracion forma [...] título para insolentarse, la indiferencia con q[ue] mirabamos por lo comun la composicion de [...] papel, ha dado lugar á que se abusase por p[ar]te de los Editores: llegó el caso en que creim[os] necesario hacer uso del derecho que nos daba [el] contrato para exijir su cumplimiento ó pa[ra] rehusar nuestra Imprenta, y esto es lo q[ue] hemos hecho.

Por lo demas puede el Sr. Editor del *Indep[en]diente* continuar mostrandonos lo que valen [...] talentos y los quilates de su ingenio con artí[cu]los tan profundamente escritos como el de *[...]nisterios* con que regala á sus *benevolos* lecto[res] dos veces por semana.

Extracto de Periodicos extranjeros.

PARIS, 20 *de Junio*—La Gazeta de Pekin contiene los detalles del mas espantoso terremoto de que haya memoria. Los Temblores de tierra duraron 21 dias con interrupciones. Se cuentan cien mil casas arruinadas en 4 Provincias que fueron las que principalmente sufrieron mas sus estragos.

Los Campos estaban cubiertos de muertos que nadie cuidaba de enterrar, y los vivos sin casa dormian á millaros expuestos á la inclemencia del tiempo. En Pong-Tchin se abrió la tierra, y salió un impetuoso Rio de agua negra que arrastraba consigo haciendas, cosechas, hombres, animales, casas, cuanto encontró delante.

—*Id.—Julio* 2.—La embarcacion francesa *Gerdinan*, llegada ayer del Havre, arribó á Cowes, de donde salió el 29. Hallabanse ya prontos en Inglaterra muchos de los buques de vapor que debian salir para España, y constaba que la primera espedicion partiria al dia 1.° de Julio.
[*Journal du Commerce.*)

LA TRIBUNE (Diario de oposicion) que cesó de publicarse, pagó desde Enero de 1831 por multas 157,630 francos; y á mas sus redactores fueron condenados á 49 años de prision. Las subscriciones diversas montan un total de 85,852 francos. Resulta pues que la administracion de *la Tribune* pagó 71,778 francos. Despues de su reaparicion *La Tribune* sufrió 5 condenaciones y fué multada en 34,863 francos. Dos de los redactores de esta hoja están aun en la carcel pública, Mr. Dionne, por 14 años, y Mr. Bicht, por cinco.

LONDRES—16 *de Junio*—Las acciones que tuvieron lugar en los dias 16 y 17 del pasado cerca de Pamplona, perdieron los Carlistas uno de sus mejores oficiales de Caballería, el Brigadier Carlos O' Donnell, sobrino del finado Conde d' Abisbal, y hermano del desgraciado Coronel O' Donnell, que como se sabe, fué hecho prisionero al frente de un destacamento de las tropas de la Reina cerca de Bergara, y despues cruelmente fusilado á sangre fria, por órden de Zumalacarregui. Carlos O' Donnell acaba de pagar el crimen de haberse unido á los asesinos de su hermano. ¡Tales son los horrores de la guerra Civil!
(*Evening Mail.*)

PORTUGAL, *Junio* 2—El Ministro de Hacienda N. Carvallo ha sido reemplazado por el Sr. Francisco Antonio de Campos.

Parece que el casamiento de la Reina Da. Maria II, se verificaría al fin con el Duque de Nemours.

—Las Provincias del Pará y Marañon en el Brasil continuaban sufriendo el flagelo de la guerra Civil.

—El ex-Infante D. Miguel ha publicado una protesta datada en Roma á 14 de Mayo, contra la venta de los bienes eclesiasticos decretada por las Cortes de Portugal: fundandose en que es el primer deber de todos los Soberanos catolico, como protectores de la Iglesia y de los sagrados canones mantener en toda su integridad las propiedades pertenecientes á dicha iglesia.

—He aqui los términos de que usa el *Diario de Roma* al dar noticias de D. Miguel.

"En la semana santa, su Magestad Fidelisima D. Miguel I, honró con su presencia la Iglesia de Santa Maria, donde comulgó con grande devocion del cura y del pueblo que habia concurrido á presenciar esta demostracion de religion."

CORRESPONDENCIA.

TRIBUNALES ECLESIASTICOS.

(*Continuacion del No.* 1,794.)

La potestad civil, por mas elevada que sea, no puede conferir Jurisdiccion Eclesiastica, es una proposicion, entre los Católicos de eterna verdad :—¿ Ya que este tenaz empeño, Señor *Nacional*, en sostener una cosa incuestionable, y que todos estamos de acuerdo? No Sr Editor, el asunto grave á que Vd. mismo ha provocado es otro muy distinto. Jamás nos podremos entender sino partimos de un principio cierto; y para que el Pueblo ilustrado decida nuestra controversia, es de necesidad absoluta poner la cuestion en el punto de vista que debe considerarse.

Que los Reynos de América han debido iniciar y concluir dentro de sus mismos territorios todas las causas Eclesiásticas que ocurran, no es de menos verdad que la antecedente. Que desde la concesion de la Sede Santa de Roma, están erigidas las tres instancias en las que debe necesariamente finalizarse toda causa del fuero Eclesiástico, es de igual certidumbre que las dos anteriores. Que nuestras HH. CC. (en virtud sin duda de esta gracia concedida por el Pastor Universal de la Iglesia de los Pueblos de nuestro continente) han sancionado que en nuestro actual Estado Soberano é independiente se establezcan dichos Tribunales, facultando al Ejecutivo su reglamento en consorcio de la autoridad Eclesiástica del Estado: esta sin duda es un evidente como las tres primeras. Asentados estos indudables principios solo debemos contraernos á examinar las siguientes proposiciones—

1.ª Si el Decreto reglamentario de la autoridad Eclesiástica y Ejecutivo esta conforme ó no á derecho, y si las personas nombradas para Jueces tienen las calidades que nuestras leyes previenen.

2.ª Si el Sr. Vicario Apostólico de este Estado tiene la misma Jurisdiccion en su territorio, que la que un Obispo Diocesano en su Iglesia.

3.ª Si este mismo Vicario Apostólico como tal, puede nombrar su Provisor.

4.ª Y última: si el actual Provisor está nombrado segun el derecho canonico, y leyes vigentes.

Estas son las proposiciones que nos incumbe aclarar para *aquietar la conciencia de algunas almas timoratas, y sostener los derechos privativos de la autoridad de nuestra Religion.* Que le parece Sr. *Nacional*:—¿ No es esta la grave materia que nos debe ocupar? Si está conforme, entremos en materia.

ARTÌCULO 1.°

Despues de asegurarnos el NACIONAL la meditacion con que leyó el Decreto del Ejecutivo, y notar la poca que tubo el Sr. Ministro en su redaccion, dece: *Un Profesor de derecho es preciso esté muy atrasado en el conocimiento de la jurisprudencia, para no ver el impedimento físico de la persona encargada del último recurso.* Eh bien Sr. Editor discurramos por los altos conocimientos de su jurisprudencia: segun esta ciencia, y la ley 1.ª tit. 4.°, part 3.ª Juez llamamos á una persona pública, constituida por legítima autoridad, con jurisdiccion para ejercer justicia, dando á cada uno de los litigantes lo que le corresponde conforme á derecho, y el resultado del proceso. La Jurisdiccion, que es propiamente la que constituye al Juez, no es otra cosa, segun la ley 18, del mismo tit., que *una potestad de conocer y sentenciar en causas civiles y criminales, concedida por pública autoridad.*

Véamos si en la respetable persona del Sr. Vicario Apostólico *que hace algunos años que carece de la vista: que es decir, de la posibilidad de ver para juzgar:* se encuentran los requisitos que las leyes previenen para poder ser Jueces, ó llamarse tales. Ud. resolverá esta cuestion.
(*Contiuuará.*)

Sr. Editor del UNIVERSAL.

Sirvase V. dar lugar entre las paginas de su apreciable periodico á estas cuatro lineas mal formadas á que quedaré agradecido. Quisiera saber bien por V. ó bien por otro cualquiera que me pudiese dar razon de los motivos que tubo el Gobierno para olvidar la construccion del puente que proyectó en el Manga; pues todos los vecinos que transitamos por dicho arroyo nos hallamos à veces impedidos del transito siendo este un punto de tanta concurrencia para el trafico. Yo como interesado como otros muchos deseabamos con ansia la realizacion de este puente, y supimos que hubo sujeto que propuso presentar un diseño y presupuesto para la verificacion de dicho puente, y nada resolvió el gobierno. Tal vez ocupado el gobierno con otras cosas de mayor importancia se le habrá olvidado; yo como vivo lejos podré con los papeles públicos saber el resultado de esta preguuta y tal vez el Gobierno despertará, y acordará algo sobre este asunto importantisimo, en este caso todos los que pasamos allí le viviremos agradecidos al paternal auspicio de un gobierno sabio, y quedará su memoria grabada con letras de agradecimiento en nuestros corazones y el de nuestros hijos. Con tanto somos de V.

Varios vecinos del Manga.

Sr. Editor del Universal.

Hace algun tiempo que me entretenia en mis horas vagas, proyectando como se podria concluir el campanario aun imperfecto de nuestra iglesia Matriz, que con orgullo podemos decir que es un bello monumento de arquitectura en nuestro país; y como no es posible por ahora gravar el Erario para la conclusion de esta obra, creemos que ella se puede concluir adoptando un medio que vamos á indicar, y es una suscripcion levantada por los hermanos del Santísimo, y los de la Caridad de la cantidad de diez mil pesos; para el que es de esperar concurrirán las primeras notabilidades de la capital; su na suficiente para la completa conclusion de ese hermoso templo.

Descariamos ver en práctica nuestros deseos, para el cual concurrirá

Un hermano.

POLICIA.

Presos por este Departamento.

La noche anterior han sido arrestados por la 1.ª Seccion de ciudad un individuo á pedimento de un teniente alcalde; por la 2.ª Seccion una parda libre por indicios de robo de varias cosas; un negro esclavo por andar huido; y por la 3.ª Seccion un negro esclavo tambien por huido.

De la 2.ª Seccion de Extramuros un negro libre por pendencias con un individuo y haberle sacado cuchillo.

Presos existentes

Entraron	5
Salieron	5
Existen	68
Total	73

En la carcel pùblica existen....109

MULTAS POR LA POLICIA.

A Mr. Himonet por haberse visto arrojar aguas de javon por el albañal de su casa 4 pesos.

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 11.

Sres. Sagoses y Coquetian

1 cajon agua de la vanda, 1 id. fosforos, 4 id. zapatos de hombres, 1 id. botas, id. corbatines y guantes

Sres Being y Pernin

5 cajones gorras, 2 id de papel de cartas, 1 id zepillos, 1 id. peines, tiradores; corzees y musica, 2 id. corta plumas, tijeras y nabajas, 1 id. carabinas, esclabinas & 1 id. frezadas, 1 id lanillas y cuellos de camisa, 1 id. billeteria, 1 id. sombreros, 1 id. abanicos y peinetas

D. Diego Calvo

1 cajon cotines

Sres. Rennie y Macfarlane

5 cajones papel pintado, 2 bocois hilo acarreto

D. Francisco Amain

1 cajon costureros, cepillos &, 1 baul zapatos para niños, 1 id. chalecos, chaquetas, esclabinas &, 1 id. zapatos, 1 id. pañuelos de crespon, 8 id sombreros, 1 id. esclavinas, pañuelos de cabray &. 1 id. alambres, candeleros y botones, 1 id. baulitos de perfumeria, 1 id. candeleros, 2 bacles cremor de Persia, 1 id zapatos de hombre, 1 id. botas, 1 id. zapatos de muger, 1 id. chalecos, 1 id. gorras, 1 id. pañuelos de crespon, 1 id. de corbatas, 1 id. collares, mangos &. 4 id. cuadros, 1 id. chalecos pantalones y camisas, 1 id. flores y plumas, 1 id. raceles, pañuelos & 1 id. esencia de rosas y pastilla.

MARITIMA.

ENTRADAS.—Dia 11.

Bergantin nacional *Felix*, salió del Rio Janeiro el 25 del pasado, arribó á Maldonado el 8 y salió el 10 consignado á D. Felix Bujareo, con—

323 sacos arroz
3 cajones sombreros
2 fardos cueros curtidos
35 cajones café
16 cajones } azucar
91 barriles } azucar
18 fardos pimienta
2 cajas rapé
90 pipas caña
25 barriles manteca
112 sacos mandioca
106 rollos tabaco
19 barriles goma
2000 rajas leña
120 jacasos dulce

Zumaca sarda *Angela* salió de Santa Catalina el 1.° del corriente arribó á Maldonado el 8 y salió el 9 consignada á D. Lazaro L. de Maria con—

1928 alqueires fariña
79 sacos arroz
2 docenas de tablas
98 espeques
400 ripas
1000 rajas de leña
18 barriles de miel
8 pipas caña
2 sacos café
6000 naranjas

HAN ABIERTO REGISTRO.
Dia 11.

Goleta nacional "20 de Mayo" á la carga para Sandú.

Goleta argentina "Monserrate" para Corrientes.

HAN CERRADO REGISTRO.
Dia 11.

Bergantin ingles "Mary Ann" para la Havana por su capitan con—

7000 astas
6700 puintales carne

PRECIOS CORRIENTES

Montevideo, Setiembre 11 de 1835.

ARTICULOS DE INTRODUCCION.	POR	Ps.	Rs.
Aguardiento de 34 grados	pipa	110	
Id. anisado de 20 id	»	80	
Id. en damajuanas	una	4	
Aceite de comer en barriles	arroba	9	
Id. en botija de ½	una	4	
Id. de Francia en botellas	docena	8	
Id, de linaza	galon	1	
Almendras con cascara	quintal	11	
Anis en grano	»	9	
Avellanas	arroba	1	2
Azucar de la Habana blanca [no hay]	»		
Id. terciada	»	2	4
Id. del Janeiro blanca	»	2	7
Id. terciada	»	2	2
Aceitunas	»	3	1
Arroz de la Carolina	»	1	4
Id. del Brasil	»	2	½
Anchoas	cuñete	1	2
Brea	barril	4	
Barajas finas,	gruesa	12	
Id. ordinarias	»	5	4
Bacalao	quintal	6	
Café de la Habana	»	16	
Id, del Brasil	»	14	
Cigarros de la Habana	mil	20	
Id. de segunda	»	10	
Canelon	libra		2½
Carbon de piedra	tonelad	16	
Cera blanca en pasta	libra	3	
Cerbeza en botellas	docena	3	2
Caña de la Havana 20 grados	pipa	60	
Id. del Parati 20 grados	»	75	
Cobre en galapago	quintal		
Cremor	libra		1
Estaño	»		
Esteras de Malaga	pieza	11	2
Fideos surtidos	arroba	3	
Fariña	»		4
Felpudos	docena	12	
Garvanzos	arroba		5
Galleta de Norte América	barrica	6	
Jinebra de Holanda 20 grados	pipa	70	
Id. en frasqueras		2	4
Id. de Norte América	pipa	65	
Harina de Norte América	barrica	14	
Hilo carreto de Cataluña	quintal	30	
Id. de Jenova	»	20	
Hoja de lata	cajon	14	
Jamones	libra		1½
Javon de Norte America	quintal	7	
Id. de España	»	9	
Id. de Francia	»	8	
Jarcia, de cañamo	»	8	
Lonas de Rusia	piezas	20	
Marroquines	docena	15	
Mantequilla	libra	3	2
Papel florete de Cataluña	resma	3	
Id medio florete	»	2	2
Id. florete genovés	»	2	2
Id. medio florete	»	1	½
Id. estraza chico	»		3
Pasas de Málaga	cajon	4	
Queso, de Holanda	docena	9	4
Sarga de Malaga,	vara	1	3
Sal abordo	fanega	1	4
Tabaco de Virginia	quintal	20	4
Id negro del Brasil	arroba	9	
Te, perla	libra	1	3
Id. hyson	»	7	
Trigo	fanega	5	4
Vino del Priorato	pipa	43	
Id. venicarló	»	36	
Id. Cette	»	30	
Id. Sicilia	»	31	
Id. Malaga dulce	»	73	
Id, id. seco	»	62	
Id. moscatel en botellas	docena	4	
Vinagre de yema	pipa	45	
Yerva correntina	arroba	3	4
Id de Parnaguá	»	3	4
Id. de Cangosú	»	2	

Las harinas extranjeras pagarán á la introduccion por la escala siguiente.

Caundo el valor del trigo en el pais sea de 2 á 3 pesos fanega pagarán 8 pesos por barrica.
De 3 á 5 6 pesos
De 5 á 7, 4 id.
De 7 á 9, 2 id.
de 9 arriba 1 id

Por derecho ádicional 10p. 0/0 sobre su valor.

El trigo pagará á su introduccion tres ps. fanega cuando el del pais valga de 2 á 3 ps.
De 3 á 6, 2 ps.
De 6 á 10 id.
Y escediendo nada.
por derecho adicional 3 p 0/0

EXPORTACION.

Cueros patente	pesada	5	3
Id. de campo de 30 libras	»	5	
Id. id. id. de 25	»	5	
Id. de caballo	uno	1	4
Carne tasajo	quintal	2	2
Astas puro novillo	millar	110	
Lana limpia	arroba	1	5
Id Sucia	"	1	
Clin limpio colas	quintal	21	
Id. mezclado	»	13	5
Maiz	fanega	3	1
Trigo del pais	"	7	2
Mulas, media mansas	una	25	
Velas de sebo	arroba	2	4
Sebo en rama	»	1	2
Grasa	»	2	2

LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan con valor y fuerza de ley.

ART. 1.° Todos los establecimientos en general sujetos al impuesto establecido por la ley de Patentes, tomarán otra Patente para este año, ademas de la que les corresponda, del mismo valor.

2. Todo hacendado que posea de quinientas cabezas de ganado vacuno hasta mil, pagará una Patente de veinte pesos: y de mil para arriba dos pesos por cada cien.

3. Los propietarios de fincas pagarán una Patente cuyo valor será el de tres por ciento sobre las rentas de un año de dichas fincas.

4. El rédito de las fincas ocupadas por sus propietarios, será valuado por una Comision compuesta del Juez de Paz de la Seccion y dos propietarios de la misma.

5. Se exceptuan de los dos artículos precedentes las fincas cuya renta anual no llegue á doscientos pesos, si el propietario no tubiese otras; y las de todos los establecimientos rurales, cualesquiera que sea su valor.

6. Las fábricas de ladrillos y caleras pagarán treinta y cinco pesos: los lanchones de descarga un peso por toneladas: los buques del cabotage de 25 toneladas á 45, veinticinco pesos: de 45 á 60 toneladas, treinta y cinco pesos: de 60 para arriba pagarán ademas cuatro reales por cada tonelada de exceso: los almacenes de depósitos particulares, cuarenta y cinco pesos: los Corredores de Número, los supernumerarios y los agentes de negocios ochenta pesos: los coches, sopandas, bolantas y calesas quince pesos: las barracas de desarmadores de buques sesenta pesos: los Abogados incorporados, ó con estudio abierto, cien pesos: los Procuradores y Escribanos que tengan oficio abierto, cincuenta pesos: y las casas de consignacion de mercancias, siendo de ultramar, cien pesos.

7. A los empleados civiles y militares con sueldo, premio ó pension que exceda de quinientos pesos anuales, se descontarán un dia cada mes, por seis meses.

8. El valor de las Patentes establecidas por esta ley y el de las cantidades deducidas de los sueldos de los empleados civiles y militares, será, el de las primeras exijido y pagado por solo una vez, y el de las segundas por los seis meses que establece el artículo precedente, y reembolsadas unas y otras cantidades con el producto en metálico del empréstito para que se autorizó al Poder Ejecutivo por la ley de 26 de Marzo del presente año, y en su defecto con el producto de las tierras de censo, de enfiteusis y moderada composicion.

9. El producto de estas Patentes y descuentos que se hagan á los empleados militares, se aplicarán al pago del interés de las polizas mandadas emitir por la ley de 29 de Abril; y el sobrante que hubiere, será destinado al pago de aquellas deudas, que el Gobierno considere se deben satisfacer íntegramente y en metálico.

10. Todos los individuos obligados á sacar Patentes por esta ley, y cuyas propiedades, existen en el Departamento de la Capital, deberán sacarlas dentro de dos meses contados desde su publicacion, y en la Campaña dentro de cuatro: pasados estos términos sin haberla sacado incurrirán en la pena de la mitad mas del valor de la Patente.

11. Las mismas Patentes son el documento de crédito de los contribuyentes, por la cual serán reembolsados de su importe.

12. A los empleados civiles y militares les servirá de documento de crédito la liquidacion de los descuentos hecha por la Contaduría General.

13. Verificada la recaudacion de las cantidades, que debe producir esta ley, el Gobierno instruirá á las Cámaras de su monto y la inversion del Capital.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 23 de Junio de 1835.

CARLOS ANAYA, *Presidente.*
—LUIS BERNARDO CAVIA, *Secretario.*

Montevideo, Junio 26 de 1835.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y déso al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E.

PEREZ.

DECRETO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Junio 17 de 1835.

Para poner en ejecucion la Ley de nuevas patentes sancionada por las HH. Camaras Legislativas en 23 del que rije; el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.° Desde el dia 30 del presente mes de Junio empezará á correr el termino de los dos meses que la ley señala en su articulo 10, para todos los individuos del Departamento de esta Capital, que están obligados á sacar la patente extraordinaria; y el de cuatro meses para los habitantes de la campaña.

2. Las patentes se expedirán en la Colecturía Jeneral para todos los que tubieren sus propiedades ó establecimientos en el Departamento de Montevideo: y para los de la campaña en los Juzgados de Paz de sus respectivos pueblos ó distritos.

3 El valor de cada patente será entregado en dinero metálico en el acto de sacarla, anotandose en ella el nombre del contribuyente, la clase de su establecimiento y el paraje en que estubiere situado.

4 Los propietarios de fincas, que no son ceeptuados por el articulo 5 de la ley, pagarán lo que les corresponda, segun la manifestacion que ellos mismos hicieren de la renta que les producen.

5 En el caso de aparecer notablemente diminuta la declaracion de un propietario, asi respecto de las fincas que tubiese alquiladas, como de las que ocupase el mismo, se recurrirá al arbitrio de regulacion que previene el articulo 4.° de la Ley.

6 Los capitales en ganados se regularán por la declaracion que hiciere del suyo cada hacendado; pero si apareciese diferencia excesiva se procederá al avaluo por un Jury compuesto del Juez de Paz del distrito y dos hacendados del mismo.

7 El Jury en cualesquiera de los casos que se previenen en los dos articulos precedentes, fundará su juicio, oidas las razones de los capitalistas declarantes, y el resultado se publicará por la prensa

8 Las patentes para los buques del cabotaje y demas embarcaciones menores, comprendidas en el articulo 9.° de la Ley, se regularán por el arqueo de que hubiere constancia en los registros de la Comandancia General de Matrículas.

9. Las patentes seran impresas y contraselladas con el sello de la Hacienda, y llevaran las firmas del Colector General y Contador de la Aduana.

10. En el mismo documento se insertaran integros los artículos de la ley general de patentes de giro, que espresan las clases de establecimientos que corresponden al respectivo valor de ellas.

11 En las nuevas patentes sobre ramos no comprendidos en aquella ley, se transcribira la de 23 del corriente, en la parte que haga referencia a ellas.

12. Comuníquese a quienes corresponda, imprímase y circúlese con la ley a todos los Departamentos de la campaña, insértese en el diario Universal por 60 dias y désc al Registro Nacional.

ORIBE.
Juan M. Perez

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo 27 de Agosto de 1835.

Habiendo fenecido con exceso el plazo en que muchos compradores de tierras de pastoreo, y otras propiedades públicas, han debido pagar al Erario las cantidades á que se obligaron en sus respectivos contratos con el Gobierno, sin que lo hayan verificado hasta la fecha, ni hayan dado paso alguno para justificarse de una omision tan reprehensible en circunstancias de hallarse la Hacienda pública rodeada de conflictos; el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.° Todos los créditos activos del Erario procedentes de contratos celebrados con particulares por venta de propiedades públicas, de cualquiera clase y denominacion que sean, que no hubiesen sido satisfechos en los plazos estipulados en las respectivas escrituras, deberán estar pagados, y chancoladas estas, antes del dia 15 del mes de Octubre del presente año.

2. Pasado ese término, todos los deudores que se hallaren en el caso del articulo anterior, serán compelidos ejecutivamente al pago del principal adeudado, con mas los réditos del uno y medio por ciento mensual, desde el dia en que hubiesen fenecido los plazos otorgados en la escritura de venta.

3. Por la Secretaria del Ministerio de Hacienda pasese á la Colecturia Jeneral una relacion nominal de los deudores á que se refiere el articulo precedente, y un extracto de las condiciones á que se sugetaron al recibir el titulo de propiedad; á fin de que, oportúnamente, y por la via mas ejecutiva, haga efectivo el cobro de las cantidades que adeudaren, con arreglo á lo que se dispone en el presente decreto.

4. Comuniquese á quienes corresponda, publiquese, insertese en el Universal por 50 dias consecutivos y dese al Registro Nacional.

ORIBE.
JUAN MARIA PEREZ.
